

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520160000700
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Dory Sánchez Hidalgo y otros

**AUTO TIENE POR NOTIFICADAS
REQUIERE CURADOR AD LITEM**

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante proveído del 23 de noviembre de 2016, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de repetición presentada por la Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores contra Juan de Jesús Bernal Roa, Abelardo Ramírez Gasca, Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leiva Varón, Aura Patricia Pardo Moreno, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Helí González, Luis Miguel Domínguez García, Leonor Barreto Díaz, Olga Constanza Montoya, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez. (folios 217, 219 a 221, 227 a 229, 232, c. 1, Actuación No. 57, Plataforma SAMAI)

Por auto del 25 de septiembre de 2023 se dispuso: (i) requerir a la parte demandante para que surtiera el trámite notificadorio a las demandadas María Hortensia Colmenares Faccini y María del Pilar Rubio Talero en la Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 y carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad, respectivamente. (ii) surtir la notificación de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos lmdominguez@gmail.com y mauriciocorreal@gmail.com, respectivamente, que son canales digitales de abogados que en otros procesos los han representado.

Al respecto, la parte demandante acreditó el trámite notificadorio positivo a las demandadas María Hortensia Colmenares Faccini y María del Pilar Rubio Talero, en la Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 y carrera 57 No. 53-50 Interior 7, apartamento 252 de esta ciudad (arts. 291, 292 C.G.P.). Por tal razón se les tiene por notificadas, habiendo permanecido en silencio en el término para contestar la demanda (Docs. Nos. 83, 88, expediente digital, Actuación No. 57, Plataforma SAMAI)

Ahora, por la Secretaría del Despacho se surtió la notificación de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos lmdominguez@gmail.com y mauriciocorreal@gmail.com, respectivamente, que corresponden a los canales digitales de notificación de abogados que los representan en otros procesos que se adelantan en este Juzgado. El 10 de noviembre de

2023 el abogado Mauricio Correal Gamboa manifestó que efectivamente fungió como apoderado de la demandada Olga Constanza Montoya Salamanca en otros procesos, pero la relación contractual terminó en el año 2018 debido a que las demandas en su contra presentadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores no tenían fundamento legal ni fáctico, razón por la cual decidieron de común acuerdo no contestar las mismas y así dejar de incurrir en gastos por la atención de los procesos. Añadió que desde esa fecha no tiene conocimiento de donde se encuentra la demandada, ni tiene manera para contactarla, por lo cual no puede colaborar con el Juzgado. Del correo lmdominguez@gmail.com no se obtuvo manifestación alguna (Doc. No. 91, expediente digital, Actuación No. 57, Plataforma SAMAI).

Por lo anterior, se desiste de surtir la notificación de los señores Domínguez García y Montoya a través de los canales digitales lmdominguez@gmail.com y mauriciocorreal@gmail.com, y, en consecuencia, se continúa con la notificación a través de curador *ad litem*. En efecto, el 29 de junio de 2022 se designó *curador ad litem* de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya al abogado Germán Vicente Manrique Gualdrón, sin que fuera posible su notificación, pese a las comunicaciones enviadas al correo electrónico german.manrique@litigando.com. Por tal razón, se hizo revisión a través de internet¹ y SIRNA² obteniendo como datos de contacto los correos gmanrique@civitas.com.co, y manrique.laboral@gmail.com, por lo que se debe intentar la notificación del proveído del 29 de junio de 2022 a través de los mismos (Doc. No. 53, Expediente digital, Actuación No. 57, Plataforma SAMAI).

Se reconocerá personería jurídica a quien allegó poder para actuar en estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificadas a las demandadas María Hortensia Colmenares Faccini y María del Pilar Rubio Talero del contenido del auto admisorio, quienes permanecieron en silencio en el término para contestar (arts. 291, 292 C.G.P.), como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Por **última vez**, por Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** al abogado Germán Vicente Manrique Gualdrón, para lo cual se le enviará comunicación a los correos electrónicos **gmanrique@civitas.com.co**, **manrique.laboral@gmail.com** y **german.manrique@litigando.com**, para que tome posesión del cargo de curador *ad litem* de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya, conforme lo ordenado en auto del 29 de junio de 2022 y proceda a notificarse del auto admisorio.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; kely.lara@cancilleria.gov.co;
marie.vizcaino@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

-**Juan de Jesús Bernal Roa:** kikecelis64@gmail.com; bernalroaj@yahoo.com;

-**Clara Inés Vargas de Lozada:** ehm@hurtadomontilla.com;

-**Patricia Rojas Rubio, Abelardo Ramírez Gasca, Juan Antonio Liévano Rangel:**
martharueda48@hotmail.com;

¹ https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/CSJ_SCL_AL1078_2022_2022.htm

² Sistema de Información Nacional de Abogados

- Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Ovidio Heli González:**
myriam_consuelo_@hotmail.com; salgadoeslava@yahoo.com;
- Luis Miguel Domínguez García:** lmdominguez@gmail.com;
- Leonor Barreto Díaz:** Carrera 13 A No. 127 A – 21 Apartamento 504 de Bogotá
- Olga Constanza Montoya:** mauriciocorreal@gmail.com
- María Hortensia Colmenares Faccini:** Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá
- María del Pilar Rubio Talero:** carrera 57 No. 53-50 Interior 7, apartamento 252 de Bogotá,
- Rodrigo Suárez Giraldo:** berthaisuarez@gmail.com;
- Ituca Helena Marrugo Pérez:** Carrera 20 No. 53 B – 23 apartamento 401 Bogotá celular 3005705327.

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

CUARTO: INSTAR a las señoras **Leonor Barreto Díaz** e **Ituca Helena Marrugo Pérez**, para que, dentro del término de **cinco (5) días**, designen un profesional del derecho que las represente en este medio de control.

Se **RECONOCE** a la abogada Marie Alexandra Vizcaino García como **apoderada sustituta de la parte demandante** (Doc. No. 87, expediente digital, Actuación No. 57, Plataforma SAMAI)

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE ABRIL DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño

³ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c23a852563484120abc7989c3b35ea2e3c463982c1bf4e54cc44570ceafa811**

Documento generado en 26/04/2024 07:10:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>